

Política B-3 del Consejo: Financiamiento por incremento de impuestos



REFERENCIAS

[Procedimientos Administrativos para la Política del Consejo B-3](#)
[Código de Utah comentado §17C-1-101 et seq., Ley de la Agencia de Reinversión Comunitaria](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City reconoce el valor de apoyar los objetivos de desarrollo económico, desarrollo de vivienda y renovación urbana de Salt Lake City con el fin de aumentar las oportunidades para los estudiantes y las familias del distrito, fomentar la salud económica de nuestras comunidades escolares y aumentar la base imponible del distrito. El financiamiento por incremento de impuestos es una herramienta financiera pública popular utilizada por la Ciudad para apoyar proyectos de desarrollo económico local. Sin embargo, la obligación principal del consejo es proporcionar una educación de alta calidad a todos los estudiantes del distrito, y para ello se le confía una cantidad limitada de dinero para lograr ese objetivo. En este sentido, el consejo es singularmente consciente de su responsabilidad fiduciaria ante los ciudadanos en lo que respecta al uso del dinero de sus impuestos. Al utilizar el dinero del distrito para el financiamiento por incremento de impuestos, el consejo reconoce la necesidad de aumentar el escrutinio, la transparencia y la responsabilidad de todos los proyectos de desarrollo propuestos y en curso.

El consejo cree que la asociación estratégica con la agencia de reurbanización de la Ciudad/ desarrollo y renovación comunitaria puede ofrecer oportunidades para apoyar la misión y la visión del consejo, así como sus estrategias financieras. Cuando se propone un nuevo proyecto de financiamiento por incremento de impuestos, el consejo se compromete a evaluar y discutir exhaustivamente la propuesta a fin de determinar si el proyecto cumple con los criterios necesarios para la participación del distrito. Después de revisar la propuesta y discutirla en una reunión abierta del consejo, el consejo puede decidir participar, rechazar la participación o negociar los términos de su participación basándose en cuestiones de interés mutuo para las partes interesadas del distrito, el consejo y la Ciudad.

El propósito de esta política es proporcionar al consejo un marco para analizar, revisar y supervisar cualquier proyecto de financiamiento por incremento de impuestos actual y propuesto.

El consejo ha establecido sus procesos específicos para implementar esta política del consejo a través de los [procedimientos administrativos](#) adjuntos.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y reclamos con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.